Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 20 SET. 2018

S.G.A.
E-005802

Señor (a):
DIAGO GARCIA GABRIEL RAMON
Representante Legal
E.D.S. SERVICAMPESTRE LTDA
CRA 51B N° 120 – 61, Km 4, Vía a Puerto Colombia
Puerto Colombia – Atlántico

Ref: Auto No. 00001274

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1402-086 y 1427-357
I.T.: No. 000734 del 29 de junio de 2018
Proyectó: Emilio Peñaranda H. Abogado Contratista
Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitario

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0 0 0 0 1 2 7 4 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICAMPESTRE LTDA EN RELACIÓN CON LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVICAMPESTRE LTDA UBICADO EN PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO"

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, La Constitución Nacional, La Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018 y.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, numerales 11 y 12 del artículo 31, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, se realizó a la Estación de Servicios Servicampestre, identificado con NIT.800.145.300-1, ubicada en el Km 4 Vía Puerto Colombia, Cra 51B N°120-61, representada legalmente por el señor Diago García Gabriel Ramón, identificado con la C.C. N° 17.044.010, según el resultado del mismo seguimiento, emitió el Informe Técnico N° 000734 del 29 de junio del 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Conforme a la inspección visual realizada, la Estación de Servicio SERVICAMPESTRE LTDA, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza. Presta el servicio de cambio de aceites, lavado vehicular, llantería. Al momento de la visita, la empresa se encontraba operando con normalidad. La EDS cuenta con cuatro (4) trabajadores administrativos y dieciséis (16) trabajadores operativos, con tres (3) turnos de ocho (8) horas.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 000485 del 31 de julio del 2015 Notificado el 8 de enero del 2016	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir a la EDS Servicampestre Ltda del municipio de Puerto Colombia -Atlántico, identificada con NIT 800.145.300-1 ubicada en la Cra 51B N° 120-61, para que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:			
1. Presentar el Registro Único Tributario - RUT		X	No cumplió
2. Deberá especificar detalladamente para cada una de las etapas presentadas a continuación, el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: • Descarga de camiones a tanques subterráneos • Llenado de los tanques de automóviles • Almacenamiento		X	No cumplió
3. Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente	X		Si cumplió se evidencio en el momento de la visita
4. Debe adecuar un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierto para protección de aguas lluvias,	X		Si cumplió se evidencio en el momento de

	iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza, este sitio de almacenamiento deberá contar además con dique de contención			la visita
5.	En un término máximo de treinta (30) dias hábiles, deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento Estación de servicio teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos		X	No cumplió
6.	Deberá contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreos para la de detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registros de implementación.		X	No cumplió
7.	Deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y, Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		X	No cumplió
8.	Deberá presentar los recibos del acueducto de los últimos seis (6) meses.		X	No cumplió
9.	Deberá construir un canal perimetral que tenga las siguientes características, distancia de la isla 3 metros aproximadamente como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal ira revestido en la mina de acero calibre 18 con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente y que puede estar entre 0.05 m a 0.01 m hasta 0.15 a 0,20 m y con un ancho de 0.1 m. el cual siempre ira conectado a la trampa de grasa y podrá tener una distintas formas en L, en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la estación de servicio.	X		Si cumplió se evidencio en el momento de la visita

OBSERVACIONES DE CAMPO

La EDS está en funcionamiento la cual cuenta con cinco (5) islas de las cuales tres (3) islas son de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor extra, gasolina motor corriente y A.C.P.M), con seis (6) surtidores, y las otras dos (2) islas de distribución son de Gas Natural vehicular, la cual posee dos (2) surtidores.

La EDS cuenta con un área de cambio de lubricantes, lavadero de vehículos, taller de mecánica, cafetería y llantería.

- **Agua potable.**

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP - AAA de Barranquilla S.A. E.S.P

- **Sistema de Alcantarillado Sanitario**

La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

- **Agua Residual Doméstica.**

La EDS cuenta con cuatro (4) baños al servicio de los trabajadores y los clientes que llegan a la EDS, las aguas residuales producidas son conducidas a una poza séptica.

La EDS evidencia la recolección de sus aguas residuales domésticas, por parte de la empresa SESMIT, el día 7 de noviembre del 2017, realizaron la extracción de lodos sanitarios y fueron entregados a la empresa EL EDAR, sin embargo, no se evidencia certificado de disposición final.

- **Agua Residual no Doméstica.**

En cuanto a las aguas residuales no domésticas generadas en las islas de distribución de combustibles líquidos, producto de aguas lluvias, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, directamente a una trampa de grasas y luego son vertidas en una pozo de infiltración.

En cuanto a los vertimientos generados del lavado de vehículos y cambio de lubricantes las aguas residuales son vertidas a rejillas perimetrales, posteriormente a una trampa de grasas de tres (3) secciones y finalmente va hacia una poza de infiltración.

Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de salida de las aguas residuales no domésticas.

Los mantenimientos de las trampas de grasas son realizados por la empresa Multiservicios Empresariales Diago.

- **Permiso de Vertimientos.**

La EDS mediante el Radicado No 003137 del 18 de abril del 2017 presentó la solicitud del permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos, anexando los siguientes documentos:

- *Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.*
- *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- *Certificado actualizado del Registrador Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea la posesión o tenencia.*
- *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- *Documentos reseñados como descripción, memoria técnica y planos de tratamiento de las aguas residuales de la estación de servicios.*

La C.R.A, mediante el Oficio N° 002569 del 30 de mayo del 2017, presento respuesta al Radicado N° 003137 del 18 de abril del 2017, manifestando que los documentos anexados a la solicitud no cumplen con el total de los requisitos para adelantar el trámite del Permiso de Vertimientos, por lo anterior se considera indispensable presentar todos los requisitos comprendidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Articulo 2.2.3.3.5.2., para adelantar el trámite respectivo.

- **Residuos Sólidos.**
  - **Residuos Sólidos Ordinarios.**

En la EDS se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos residuos los recoge la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP - AAA de B/q S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

  - **Residuos Sólidos Peligrosos.**

También se generan residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites - lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados hidrocarburos).

Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y certificados de disposición final por la empresa Eco Green Recycling S.A.S.

La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles es realizada por la empresa Multiservicios Empresariales Diago, con una frecuencia de recolección anual.

En cuanto al lavadero se generan residuos peligrosos como lodos, arena contaminada con hidrocarburos, retirados de las rejillas perimetrales y del sistema desarenador que cuenta el lavadero, el cual son almacenados en una caseta de secado y disposición final
es realizada por la empresa Triple A.

Al consultar los periodos de balance diligenciados por la E.D.S. Servicampestre Ltda, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, del SIUR. Fecha de consulta: 28 de marzo del 2018.

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12//2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12//2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12//2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12//2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12//2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12//2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12//2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12//2015	Estado Transmitido por web
01/01/2016 – 31/12//2016	Estado Cerrado

- **Guía ambiental para EDS**

l.a EDS en el momento de la visita evidenció prueba hidrostática del mes de abril del año 2017, realizada por la empresa SINGEO. Guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.3 Inspección y pruebas antes de la instalación.

La EDS no cuenta con pozos de monitoreo, para detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS cuenta con canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución y alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Guía ambiental para estaciones de servicio 5-2-3. Instalación de Tanques de Almacenamiento -Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución 8.5. Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio 5.2.8 Señalización.

La EDS cuenta con caseta de secado en adecuaciones, cumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2 Residuos Sólidos industriales.

La EDS cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La EDS cuenta con un el Plan de Contingencia, en sus instalaciones. Sin embargo no ha sido presentado arte la C.R.A.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA

La EDS aportó certificado de disposición final de los aceites usados por parte de la empresa Eco - Green Services S.A.S, en una cantidad de 110 Gl de aceites usados y 70 Kg de filtros de aceites, recolectados el 20 de octubre del 2017.

La EDS aportó certificado de disposición final de los aceites usados por parte de la empresa Eco - Green Services S.A.S, en una cantidad de 55 Gl de aceites usados y 40 Kg de filtros de aceites, recolectados el 10 de noviembre del 2017.

La EDS aportó certificado de disposición final de los aceites usados por parte de la empresa Eco - Green Services S.A.S, en una cantidad de 55 Gl de aceites usados y 30 Kg de filtros de aceites, recolectados el 09 de diciembre del 2017.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente y realizar la visita de inspección técnica se concluye que:

La EDS no cumplió con los siguientes puntos del auto número 000 485 el 31 de julio del 2015:

Auto N° 000485 del 31 de julio del 2015 **Notificado el 8 de enero del 2016**	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONE
1. Presentar el Registro Único Tributario - RUT		X	No cumplió
2. Deberá especificar detalladamente para cada una de las etapas presentadas a continuación, el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: • Descarga de camiones a tanques subterráneos • Llenado de los tanques de automóviles • Almacenamiento		X	No cumplió
5. En un término máximo de treinta (30) días hábiles, deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento Estación de servicio teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos		X	No cumplió
6. Deberá contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreos para la de detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registros de implementación.		X	No cumplió
7. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el Manual Técnico para el Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y, Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.		X	No cumplió
8. Deberá presentar los recibos del acueducto de los últimos seis (6) meses.		X	No cumplió

- **Agua potable.**

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP- AAA de Barranquilla S.A. E.S.P

- **Sistema de Alcantarillado Sanitario.**

La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

- **Agua Residual Doméstica.**

La EDS cuenta con cuatro (4) baños al servicio de los trabajadores y los clientes que llegan a la EDS, las aguas residuales producidas son conducidas a una poza séptica.

La EDS evidencia la recolección de sus aguas residuales domésticas, por parte de la empresa SESMIT, el día 7 de noviembre del 2017, realizaron la extracción de lodos sanitarios y fueron entregados a la empresa EL EDAR, sin embargo, no se evidencia certificado de disposición final.

- **Agua Residual no Doméstica.**

En cuanto a las aguas residuales no domésticas generadas en las islas de distribución de combustibles líquidos, producto de aguas lluvias, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, directamente a una trampa de grasas y luego son vertidas en una poza de infiltración.

En cuanto a los vertimientos generados del lavado de vehículos y cambio de lubricantes, las aguas residuales son vertidas a rejillas perimetrales, posteriormente a una trampa de grasas de tres (3) secciones y finalmente va hacia una poza de infiltración

Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de salida de las aguas residuales no domésticas.

Los mantenimientos de las trampas de grasas son realizados por la empresa Multiservicios Empresariales Diago.

- **Permiso de Vertimientos.**

La EDS Mediante el Radicado N° 003137 del 18 de abril del 2017, presentó la solicitud el permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos, anexando los siguientes documentos:

- *Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.*
- *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad*
- *Documentos reseñados como descripción, memoria técnica y planos de tratamiento de las aguas residuales de la estación de servicios.*

Para continuar con el trámite del permiso de vertimientos líquidos, es indispensable presentar la información total establecida en el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos, y adicional se bebe presentar la información establecida en el Decreto N° 00050 del 16 de enero del 2018, ARTICULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9., del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información: Para Aguas Residuales no Domésticas Tratas.

- **Residuos Sólidos Peligrosos.**

La EDS genera residuos peligrosos (aceites lubricantes usados, envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos)

Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y certificados de disposición final por la empresa Eco Green Recycling S.A.S.

La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles es realizada por la empresa Multiservicios Empresariales Diago, con una frecuencia de recolección anual, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

En cuanto al lavadero se generan residuos peligrosos como lodos, arena contaminada con hidrocarburos, retirados de las rejillas perimetrales y del sistema desarenador que cuenta el lavadero, el cual son almacenados en una caseta de secado y disposición al es realizada por la empresa Triple A, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Articulo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador

La EDS Servicampestre Ltda, produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables - SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos.

Para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, el establecimiento se encuentra inscrito y ha reportado el periodo de balance de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y 2016, cumpliendo lo establecido en la Resolución 1362 del 2007, artículo 5 y Decreto N° 1076 del 2015, Articulo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal f.

- **Guía ambiental para EDS**

La EDS en el momento de la visita evidenció prueba hidrostática del mes de abril del añ0 2017, realizada por la empresa SINGEO. Cumpliendo con lo establecido en la Guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento 6,3 Inspección y pruebas antes de la instalación.

La EDS no cuenta con pozos de monitoreo, para detección de fugas. Incumpliendo con lo establecido en la Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3 instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS cuenta con canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución y alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Cumpliendo con lo establecido en la Guía ambiental para estaciones de servicio 5-2-3. Instalación de Tanques de Almacenamiento - Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Cumpliendo con lo establecido en la Guía ambiental para estaciones de servicio 5.2.8 Señalización.

La EDS cuenta con caseta de secado en adecuaciones, cumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos.

La EDS cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones. Cumpliendo con lo establecido en la Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceite usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias

La EDS cuenta con un el Plan de Contingencia, en sus instalaciones. Sin embargo, no ha sido presentado ante la C.R.A.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro en las siguientes normas ambientales, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".*

Que el Art. 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las corporaciones autónomas regionales como entes *"encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Que el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las máximas funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".*

Decreto 1076 del 2015. En su Artículo 2.2.6.1.3.1, establece las Obligaciones del generador. *De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión Integral de los residuos peligrosos, el generador debe:*

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Titulo sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Titulo

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector de Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

k) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

***Parágrafo 1°.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y Justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

***Parágrafo 2°.** Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.*

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir al Colegio Del Colegio del Sagrado Corazón, ubicado en el municipio de

Puerto Colombia-Atlántico, para que dé cumplimiento a las anteriores disposiciones legales.

De igual manera el artículo 2.2.3.3.5.2. del citado Decreto, hace mención a los, ***Requisitos del permiso de vertimientos.*** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambienta competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.

3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.

4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.

6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

7. Costo del proyecto, obra o actividad.

8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. *En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.*

Jcpat

Parágrafo 2. *Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Parágrafo 3. *Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

Parágrafo 4. *Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.*

Por su parte el artículo *2.2.3.3.4.9. ibidem, establece la,* ***Infiltración de residuos.*** *Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 050 de 2018. Previo permiso de vertimiento se permite la infiltración de residuos líquidos al suelo asociado a un acuífero. Para el otorgamiento, de este permiso se deberá tener en cuenta:*

1. *Lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero o en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca respectiva, o*

2. *Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona de infiltración, definidas por la autoridad ambiental competente.*

Estos vertimientos deberán cumplir la norma de vertimiento al suelo que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Sevicampestre LTDA con relación a la Estación de Servicio SERVICAMPESTRE LTDA identificada con NIT 800.145.300-1, la cual se encuentra ubicada en la carrera 51B N° 120 - 61, km 4 Vía Puerto Colombia - Atlántico, representada legalmente por Diago García Gabriel Ramon o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

- Continuar con el trámite del permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos y adicional se debe presentar la información establecida en el Decreto N° 00050 del 16 de enero del 2018, Articulo 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015.
- Cumplir con las obligaciones establecidas mediante el Auto No. 000485 del 31 de julio del 2015, para los numerales 1, 2, 5, 6, 7 y 8.
- Instalar tres (3) pozos de monitoreo como mínimo, para detección de fugas, como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.
- Enviar semestralmente la copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos sólidos y líquidos, lodos contaminados producidos en los dos sistemas de pre tratamiento o trampas de grasas, emitidos por empresas y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a la empresa especializada, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente, acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del C.P.A y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 01274 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SERVICAMPESTRE LTDA EN RELACIÓN CON LA ESTACIÓN DE SERVICIOS SERVICAMPESTRE LTDA UBICADO EN PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO"

TERCERO: El informe técnico No. 000734 del 29 de junio de 2018 emitido por la Subdirección de gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con la anuencia al derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el Art. 5 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente yo por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a los dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla 19 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1402-086 y 1427-357
I.T.: No. 000734 del 29 de junio de 2018
Proyectó: Emilio Peñaranda H. Abogado Contratista
Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitaria